

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2015-536** de **EDGAR EDUARDO RIVEROS DÍAZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.596 a 614).

Original Firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 9 de octubre de 2019 (fls.596 a 614).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas la demandada y las aseguradoras, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original Firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2015-0536, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, y de las aseguradoras **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, a favor del demandante y de la demandada, así.

1. Primera Instancia:

a. A favor del demandante, y a cargo de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.,

\$2.000.000

b. A favor de Colombia Telecomunicaciones S.A., y a cargo de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., y Seguros del Estado S.A.,

\$1.378.910
2. Segunda Instancia:

\$0.0.
3. Gastos

\$0.0.
- TOTAL:

\$3.378.910.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Original firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 165 de fecha 2/12/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

